

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN**

2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
RUC N° : 20514964778
Domicilio legal : AV. ANGAMOS ESTE N° 2520-SURQUILLO
Teléfono: : 201-6500 ANEXO N° 1195
Correo electrónico: : hsaavedra@inen.sld.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00320-2021-OGA/INEN, de fecha 21 de setiembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes tres condiciones:

Suscripción del contrato, validación del plan de trabajo, a cargo del supervisor del servicio por parte del INEN y suscripción del Acta de Entregas de Áreas, a cargo de los representantes de ambas partes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad y deberán recoger las bases en la Oficina de Licitaciones, para lo cual el participante debe adjuntar copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases y copia del mensaje confirmando la inscripción como participante en el procedimiento de selección impreso del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021.
- Ley N° 31085 – Ley Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086- Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N°27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directivas, Pronunciamientos, y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de a Ley N° 30225.
- Resolución Directoral N° 075-2020-GG/INEN que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF, “Lineamientos para la verificación, registro y control, custodia, renovación, liberación, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentada ante el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”.
- Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0068-374855
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 018-068000068374855-72

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- g) La póliza SCTR, junto a las copias de documentos de identidad (DNI u otro en caso de personal extranjero) de todo el personal del contratista.
- h) Plan de trabajo con la relación secuencial de actividades, acorde con lo indicado en el numeral 7.7 de los términos de referencia, adjuntado su estructura de costos de todas las actividades comprendidas en el servicio, debidamente detallada.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado*

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario, al siguiente correo electrónico: mesadepartsvirtual@inen.sld.pe, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

Nota: Los documentos presentados fuera de los horarios señalados se considerarán presentados a las 8:15 horas del día siguiente hábil.

La carta con los requisitos para la suscripción estará dirigida a la Oficina de Logística del INEN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina de Logística, sito en Av. Angamos Este N° 2520-Surquillo-Lima.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fecha de aprobación: 11.08.2021 Versión: 03.0

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA

2. CÓDIGO SIGA MEF

021200010016

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca la adecuación de la infraestructura del INEN a nivel de cerramientos exteriores en fachada, con el fin de adaptar el diseño arquitectónico a la presencia de los numerosos equipos de aire acondicionado y climatización localizados en los techos del 1er. nivel, a fin de garantizar que la configuración arquitectónica continúe correspondiendo a la adecuada imagen institucional que debe ostentar un establecimiento de salud de cara a la imagen institucional ante a la población a la que sirve.



5. ANTECEDENTES

La infraestructura física del INEN, cuenta con una antigüedad de 35 años, razón por la cual los criterios de diseño y equipamiento difieren considerablemente de los exigidos en la actualidad por las normas vigentes (RNE, NTS, entre otros), requiriendo por tanto estándares mucho más rigurosos en cuanto a calidad, operatividad y desempeño respecto de las instalaciones y equipos que sirven la creciente demanda de atención de pacientes.



En ese sentido, se han venido instalando, en cumplimiento a diversos contratos pactados por la entidad, numerosos equipos de aire acondicionado y climatización en todos los techos del hospital, siendo uno de los sectores de mayor concentración de estos los techos del primer piso, (módulos de consultorios y farmacia).



La ubicación de estos equipos coincide además con la fachada principal del INEN, puntualmente con los sectores adyacentes del hall principal de informes, afectando de esta manera la estética de la característica composición arquitectónica original y por tanto la principal visual a nivel peatonal del conjunto Hospitalario.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar una empresa natural o jurídica que brinde el servicio de adecuación de fachadas arquitectónicas.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar una fachada arquitectónica liviana, limpia, de montaje en seco y compatible estéticamente con los elementos, materiales y texturas de la edificación original.
- Recuperar la estética arquitectónica de la fachada principal del INEN.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. ALCANCES

El servicio a realizar comprende la implementación de una fachada arquitectónica de una sola piel de aluminio perforado.

El alcance del servicio comprende el desarrollo de todas las actividades y procedimientos que se requieran para la correcta implementación o montaje de la fachada descrita. Entre otras, las principales actividades consistirán en:

- Montaje de estructura metálica de soporte a la fachada arquitectónica de acuerdo a especificaciones técnicas y sistema constructivo de fabricante.
- Montaje de planchas metálicas (fachada arquitectónica) de acuerdo a especificaciones técnicas y sistema constructivo de fabricante.

7.2. ÁREA DE INTERVENCIÓN

El área de intervención corresponde al frontis del edificio principal del INEN (hacia Av. Angamos), sobre los techos del primer nivel (corredor de consultorios y cafetería) ubicados hacia ambos lados del ingreso al hall de informes.

La ubicación y longitud del sector que corresponde al servicio se grafica en el plano anexo A-01



7.3. CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Item	Descripción	Cant.
01	SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA	01



7.4. ACTIVIDADES

Las actividades a realizar se detallan en el siguiente Cuadro de Actividades y sus respectivas Consideraciones Técnicas:





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

CUADRO DE ACTIVIDADES			
ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad
	Arquitectura		
1.	<p>Implementación de fachada arquitectónica en paneles metálicos tipo pantalla para fachadas ventiladas. Deberá cumplir con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en Aluminio. Piel de acabado : e:1,5 mm De doble panel (panel frontal de acabado y plancha posterior) <p>Panel frontal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resistencia a la exposición de los agentes atmosféricos (radiación ultravioleta, contaminación, cambios climáticos). Instalación sin cantería expuesta. Paneles en terminación perforado decorativo (punzonado). En tipo de perforación circular o geométrica Incluirá diseño de perforaciones temáticas de las figuras de logo institucional (02 en tramos principales del sector derecho y 01 en el sector izquierdo) y perforado aleatorio (Ver ejemplo: imagen N° 01). Este diseño deberá ser elaborado también mediante alternancia de llenos y vacíos del tal manera que configure una imagen reconocible y contrastada sobre los paneles. El diseño de la terminación perforada será elaborado y presentado por el contratista para su aprobación por la Entidad. Inc. paneles especiales para esquinas de acuerdo a ángulos en fachadas. De instalación vertical u horizontal de acuerdo a especificaciones de fabricante. Color gris, en tonalidad a definir por usuario. Detalles referenciales del tipo de perforado requerido para el panel frontal: 	m2	183.00





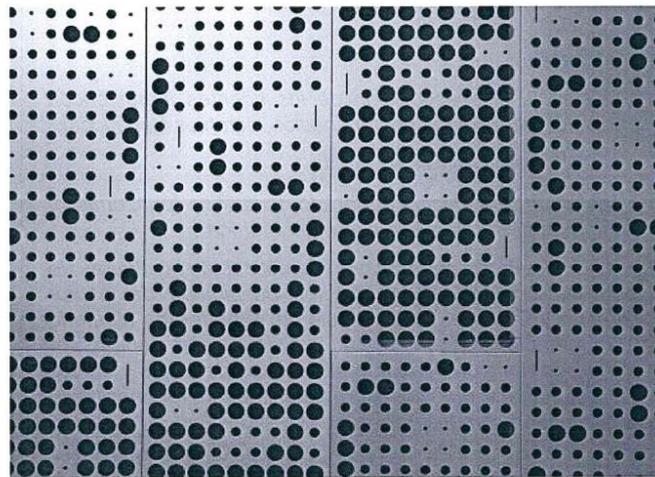
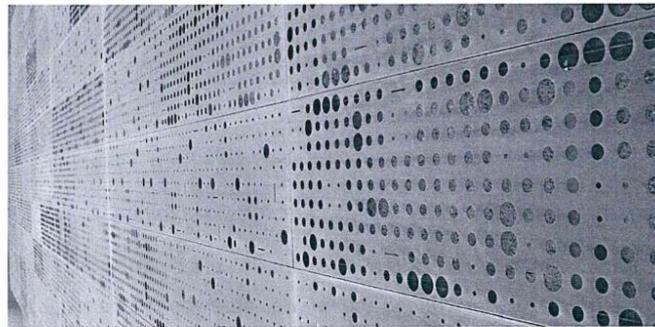
PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".



Plancha metálica posterior:

- Llevará en la parte posterior de la estructura, plancha metálica desmontable de aluminio con perforado regular o standar en diámetro menor al de la plancha frontal, la función de esta será la de proteger tanto la estructura como las luminarias, servir como panel reflectivo para la retroiluminación y evitar la visual hacia los equipos instalados en techos.
- Cara interna en color blanco

Dimensiones del área de fachada a implementar:

Los sectores de intervención corresponde a la indicada en el Plano A-01

- **Sector derecho: 65.60 m²**
53.35 m. x 2.20 (largo x alto) en techos de corredor de





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".



	<p>consultorios y farmacia (sector derecho de la fachada) sobre parapeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sector izquierdo: 117.37 m2 <p>15.50 m. x 2.45 hasta 1.00, de acuerdo al escalonado del techo (largo x alto) en techos de cafetería y sector escalonado encuentro con torre de principal.</p> <p>Estructura de sujeción de paneles</p> <ul style="list-style-type: none"> El servicio incluye el suministro y montaje de la estructura metálica para sujeción o engrape directo de los paneles de aluminio del sistema de fachada arquitectónica. Este deberá ser implementado de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricante e incluirá todos los componentes y accesorios necesarios para la correcta y segura instalación de los paneles de acabado final. Deberá garantizarse que el espacio entre ambos paneles (frontal y posterior), permita el giro y/o graduación del ángulo de las luminarias led <p>Estructura de soporte del Sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye el diseño, cálculo estructural, suministro y montaje, de acuerdo a especificaciones del fabricante, de la estructura de soporte y fijación del sistema de fachada. El sistema de soporte deberá ser tipo aporticado metálico, y las columnas, tubos o elementos verticales que requieran deberán anclarse a las vigas peraltadas invertidas, con pernos de expansión de acero inoxidable. Toda la estructura de soporte deberá ser de fierro, con acabado de pintura epóxica resistente a la intemperie, de excelente calidad y marca reconocida en el mercado No se permitirán anclajes a las losas impermeabilizadas. La estructura de soporte, no deberá afectar la disposición de los equipos de aire acondicionado dispuestos en los techos, así como la apertura de sus puertas y accesibilidad para mantenimiento. Todo anclaje o perforación de la estructura nueva a la edificación incluirá resanes. 		
	Instalaciones eléctricas		
2.	<p>Luminarias LED</p> <p>Deberán contar con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Luminarias LED tipo "bañador de pared" (wall washer) lineal 	Und.	47.00



PERÚ

Sector
Salud

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".



	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Color de luz: blanco cálido</i> • <i>Apto para exteriores. Resistencia al intemperismo: polvo, lluvia, humedad: IP65</i> • <i>Acabado en aluminio</i> • <i>Temporizador para encendido y apagado automático.</i> • <i>Potencia máxima 75 W</i> • <i>Vida útil : 50,000 hrs.</i> • <i>Certificación CE</i> • <i>Deberán considerarse todos los componentes o elementos que se requieran para evitar la pérdida lumínica y garantizar la visualización de una iluminación homogénea de toda la fachada arquitectónica.</i> • <i>El sistema y/o aparatos implementados deberán contar con una garantía de fábrica mínima de tres (03) años.</i> <p><i>Las luminarias conformarán el Sistema de retroiluminación LED para exteriores con las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sistema de iluminación direccionada desde la parte inferior interna (entre paneles de acabado y plancha posterior); que garantice la iluminación integral y homogénea del detalle de perforado (apreciada desde el frente) de toda el área comprendida por la fachada.</i> • <i>La iluminación se implementará a fin de resaltar el detalle estético del perforado y logo de la Entidad.</i> 		
3.	Suministro e instalación de tablero eléctrico metálico. Resistente al polvo, lluvia, humedad: IP65 (Será rotulado, señalética normativa de Riesgo Eléctrico, Directorio y diagrama Unifilar). La puerta deberá tener cerraduras con llave.	Und	01
4.	Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 2x25Amp.	Und	01
5.	Suministro e instalación de Interruptor diferencial de 2x25Amp.	Und	01
6.	Suministro e instalación de tubería Conduit de ¾ sin costura, con sus respectivos accesorios.	ml	90
7.	Suministro e instalación de Interruptor Horario Digital 220v, temperatura aproximadamente de -10°C a +45°C, consumo aproximado de 1W. (La cantidad de circuito eléctricos será según diseño del especialista por parte del contratista.)	Und	01
8.	Suministro e instalación de cables eléctricos. Deben ser como mínimo de 4 mm ² LSOH-90.	ml	100



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

El sistema de fachada arquitectónica requerido se grafica en la siguiente imagen. El diseño final del detalle del perforado, como se detalló en el cuadro precedente, será elaborado por el contratista y requerirá de la aprobación del Coordinador de la Entidad.

Imagen N° 01



7.5. EQUIPAMIENTO

El contratista deberá contar con todos los equipos, materiales y herramientas necesarios para la correcta prestación del servicio, los cuales serán de su entera responsabilidad durante el tiempo que permanezcan en la entidad.

Todos los equipos e implementos que ingresen al INEN, deberán estar registrados a detalle en una guía para su respectiva revisión por parte de la Seguridad Externa de la Entidad.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

7.6. PROCEDIMIENTO

Para la ejecución del servicio el contratista podrá realizar las coordinaciones correspondientes tanto con el Área usuaria como con personal de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento (UFIM) asignado para la coordinación, en adelante Coordinador de la Entidad.

El contratista deberá prever todas las actividades necesarias estén o no expresadas en la lista de actividades o especificaciones técnicas de los materiales y componentes del sistema de fachada arquitectónica a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de los presentes Términos de Referencia.

La implementación de dicho sistema de fachada deberá prever los materiales, herramientas y el total de actividades que garanticen un seguro y adecuado montaje: elementos de anclaje, sujeción o suspensión, accesorios y mejora de superficie de ser el caso. Asimismo, los resanes que se requieran a fin de que las superficies afectadas por la propia instalación así como otras afectadas por la empresa sean dejadas, al final del servicio, tal como se encontraron originalmente.

Todas las actividades realizadas por el contratista para las diversas especialidades involucradas (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas), deberán regirse bajo las normas vigentes de edificación.



7.7. PLAN DE TRABAJO

El contratista, deberá presentar, a la firma del contrato, un plan de trabajo con la relación secuencial de actividades, que incluya como mínimo:

- Sectorización del área de intervención
- Metas y objetivos a alcanzar
- Recursos necesarios
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades)
- Responsable por actividad
- Cronograma de actividades
- Riesgos advertidos
- Estructura de Costos
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo



Precisiones sobre el Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo no constituye requisito de calificación y no se exige su presentación como condicionante para la evaluación de las propuestas. Será presentado solo por el postor beneficiado con la buena pro.

El cronograma de actividades para el presente servicio constituye un documento resultado de un plan propio del contratista, trazado para programar las diversas actividades del servicio: programar y distribuir a su personal, emplazar o movilizar sus equipos, herramientas y materiales, entre otros, de tal manera que de acuerdo a su capacidad operativa y logística ejecute el servicio en el plazo pactado contractualmente. Para ello el contratista será





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

responsable de la estrategia que adopte para la ejecución del servicio, plasmada en su Plan de trabajo.

Ante eventos imprevistos o fortuitos no atribuibles a las partes y debidamente evidenciados, el contratista será responsable de actualizar y presentar a la entidad la sectorización y/o el cronograma de actividades. La entrega de estos documentos actualizados deberá realizarse por medio de la Oficina de Trámite Documentario y a su vez, remitido vía correo electrónico al Coordinador de la Entidad.

El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades y en los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la R.M. N° 239-2020-MINSA.



RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- La Entidad brindará a los postores, las facilidades de acceso a sus instalaciones previa coordinación, para fines de levantamiento de información en campo, a fin de que emitan una oferta que considere el íntegro de actividades necesarias para alcanzar el objetivo que persigue el presente proceso.
- La Entidad brindará a solicitud del contratista, toda la información base en formato digital referida a Planos de las áreas de intervención en formato digital, dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato o emisión de la orden de servicio.
- La Entidad brindará al contratista los puntos de energía eléctrica cuando por la naturaleza de los trabajos y de acuerdo a las zonas de intervención en que se encuentre, lo requiera. El contratista deberá prever los medios, implementos, instalaciones y/o equipamiento necesario para hacer llegar el suministro de energía hasta la zona requerida.



7.9. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Reglamento Nacional de Edificaciones – Normas G.050 (Seguridad durante la construcción), A.010 (Arquitectura), A.050 (Salud), A.130 (Seguridad)
- NTS N° 119 MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de Salud del tercer nivel de atención".
- Código Nacional de Electricidad – Utilización
- Ley General de Ambiente N° 28611
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 005-2012-TR. Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Manual de Bioseguridad para establecimientos de salud.
- Manual de Normas y procedimientos de Bioseguridad.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el "Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades".





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

- Decreto supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

7.10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

- Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Av. Angamos Este 2520, Surquillo – Lima.

Plazo

- El plazo de ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones: Suscripción del Contrato, Validación del Plan de Trabajo, a cargo del Supervisor del Servicio por parte del INEN y suscripción del Acta de Entrega de Áreas, a cargo de los representantes de ambas partes.
- Se dejará constancia de la validación del Plan de Trabajo, en la suscripción de la mencionada Acta de Entrega de las Áreas.

7.11. HORARIO



- Diurno (08 – 18 hrs).
- 05 – 20 hrs. Para actividades generadoras de vibraciones y ruidos molestos, eliminación de desmote o residuos.

El contratista, excepcionalmente, podrá realizar actividades durante horarios nocturnos siempre que aquellas sean consignadas en su cronograma de actividades o que sea necesario por la naturaleza del trabajo y el cruce con labores asistenciales de los servicios. Estas deberán ser informadas anticipadamente al Coordinador de la Entidad.



El contratista deberá realizar las actividades que requieran el corte de energía eléctrica en un horario que no afecte el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas del hospital y previa aprobación del Coordinador de la Entidad.

7.12. RESULTADOS ESPERADOS



Como resultado del Servicio, se espera contar con una fachada arquitectónica que cubra la visual directa hacia los equipos de aire acondicionado desde vista de peatón de la Av. Angamos y funcione en tal sentido como componente de fachada integrado a la composición volumétrica del edificio principal del INEN.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá considerar las siguientes actividades y procedimientos para la implementación de la fachada arquitectónica y el sistema de iluminación:



- Tomas adosadas: Tomacorriente universal adosado con caja modular color blanco y placa metálica color blanco. Se considerarán tomas adosadas en toda ubicación que coincida con estructuras y/o acabados tipo enchapes y/u otro elemento que no pueda ser afectado por perforaciones.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Av. Angamos Este 2520, Lima – 34 Telf.: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

- Tomas empotradas : Tomacorriente universal empotrado color blanco y placa metálica. Se considerarán tomas empotradas en toda ubicación que coincida con muros o tabiques de albañilería u otro material que no vea afectada su estructura por perforaciones menores.
- Conexiones eléctricas: cableado 2.5 mm² LSOH-80 o según especificación técnica del fabricante.
- Entubado: tubería conduit liviana Ø 3/8" y accesorios. En caso de tuberías empotradas, se considerará PVC SAP y accesorios.
- La instalación deberá prever la conexión de alimentación tuberías, elementos de fijación, cables, llaves térmicas y/o diferenciales, de manera que garantice la operatividad de las iluminación
- Todo circuito empotrado incluirá el corte, y/o perforación, entubado, cableado y resane con mortero, masillado y pintado en color igual al preexistente.
- El contratista deberá , calificado. al personal del Taller de Electricidad e Ingenieros de la especialidad, designados, respecto de las características, instalación, funcionamiento, mantenimiento y reemplazo del sistema de iluminación en todos sus componentes, principalmente las luminarias LED tipo Wall washer,
- La capacitación se realizará en dos (02) fechas posteriores a la instalación del sistema de iluminación, por personal especialista, calificado.



8.2. VISITAS PREVIAS

El proveedor de considerarlo necesario, podrá realizar visitas a las instalaciones del INEN e inspeccionar las áreas en donde se ejecutará la prestación; efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesarias, sin limitarse a los documentos de los presentes términos de referencia; efectuar las verificaciones y análisis que estime pertinentes y que puedan incidir de manera directa e indirecta en su propuesta. En tal sentido podrá considerar las condiciones del lugar y área donde se ejecutará el servicio, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final se encuentre acorde a los objetivos perseguidos.

Las visitas previas se realizarán previa coordinación con la Oficina de Logística.



8.3. CONSULTAS

- Todas las consultas durante la prestación del servicio serán dirigidas al Coordinador de la Entidad.
- Cuando en planos y/o especificaciones o consideraciones técnicas, en referencia a materiales, insumos o acabados se indique "igual", "similar" o "tipo", solo el Coordinador de la Entidad, decidirá sobre la igualdad o semejanza.



8.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Entidad designará personal para la Coordinación del aspecto técnico del Contrato, quien de corresponder, realizará las observaciones a los trabajos que forman parte de la ejecución del servicio, las que deberán ser subsanadas por el contratista.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

El Coordinador de la Entidad será el encargado de revisar y de ser el caso, validar los cambios menores o actividades necesarias para el cumplimiento cabal de la prestación y que no se encuentren indicadas de manera expresa en el presente documento. Asimismo, aquellos aspectos menores de cambio o mejora, sugeridos por el contratista al proyecto original, siempre y cuando dicha modificación se encuentren debidamente sustentada y no afecte el aspecto esencial de la prestación en cuyo caso, deberá seguir el conducto regular a través de la Oficina de Logística a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

El contratista deberá presentar oportunamente las fichas técnicas de los productos, materiales aparatos, equipos y accesorios al Coordinador de la Entidad, previamente a su instalación a fin de verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo detallado en los párrafos precedentes, el contratista deberá presentar el consolidado de los certificados de calidad y fichas técnicas como parte del Informe Final a la culminación del Servicio, de acuerdo a lo estipulado en el literal "e" del numeral 10.7.

8.5. ESTRUCTURA DE COSTOS

El contratista deberá presentar a la firma del contrato y junto a su Plan de Trabajo, una estructura de costos de todas las actividades comprendidas en el servicio, debidamente detallada.

Esta información deberá además estar suscrita por el profesional responsable y estará consignada además en el Informe Final presentado a la culminación del servicio.

8.6. SEGUROS



Todo el personal del Contratista, incluidos los profesionales, deberán contar para el inicio de la ejecución del presente servicio, con su respectiva póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), vigente durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, debidamente pagadas y emitidas por Compañías de Seguros registradas en la Superintendencia de Banca y Seguros.



La póliza SCTR, junto a las copias de documentos de identidad (DNI u otro en caso de personal extranjero) de todo el personal del contratista, deberá ser presentado a la Entidad a la firma del contrato.

Por otra parte la póliza deberá ser remitida vía correo electrónico al Coordinador de la Entidad a fin de ser derivada a la Unidad de Vigilancia para el correspondiente control de ingreso al inicio del Servicio.



La póliza SCTR deberá ser renovada oportunamente por el contratista a fin de que esta se encuentre vigente durante el tiempo que dure la ejecución del servicio. En caso de demoras en la presentación de las pólizas, no se permitirá el desarrollo de los trabajos, siendo este periodo de suspensión, de entera responsabilidad del contratista, no constituyendo causal de ampliación de plazo.

9. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL



Los aspectos relacionados al personal clave y experiencia del postor serán detallado en los Requisitos de Calificación de los presentes Términos de Referencia.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

9.1. OBLIGACION DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO

El contratista tiene la Obligación de presentar al inicio de la ejecución del servicio, las copias de la colegiatura y los respectivos certificados de habilidad de los Profesionales propuestos para la Ejecución del Servicio, dichos documentos deberán ser presentados por la Oficina de Trámite documentario y dirigidos a la Oficina de Logística para su Fiscalización Posterior.

9.2. RETIRO O CAMBIO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

El contratista se compromete a no cambiar ni renovar a ningún profesional propuesto (Coordinador del Servicio) durante la ejecución del servicio.

En caso de producirse esta situación, el contratista lo comunicará a la Oficina de Logística presentando la información necesaria que permita demostrar que el profesional reemplazante reúne como mínimo las mismas habilidades, competencias y experiencia que el profesional reemplazado, de acuerdo a lo solicitado en los presentes Términos de Referencia (TDR) y lo ofrecido en su oferta. Además, deberá presentar la Declaración Jurada legalizada suscrita por el profesional propuesto en la cual se indique los nombres y apellidos del mismo y su compromiso de participar en la ejecución de los trabajos; dicha declaración deberá estar firmada y sellada. El cumplimiento de las condiciones del profesional propuesto como reemplazante será evaluado por el Coordinador de la Entidad y aprobado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios. La Oficina de Logística comunicará al contratista los resultados de la evaluación realizada, dentro de los 10 días calendarios de recibido los documentos.

Los trabajos deben contar con la presencia de los profesionales responsables hasta que se formalice el reemplazo, de verificarse que en el servicio no existan profesionales, será causal de aplicación de la penalidad correspondiente. En caso de ausencia reiterativa e injustificada de cualquiera de los profesionales responsables asignados al servicio, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios solicitará al contratista su reemplazo inmediato, sin perjuicio de la aplicación de las respectivas penalidades.



10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir los Protocolos Sanitarios vigentes durante las visitas de inspección, coordinación, absolución de consultas, ejecución de trabajos y cualquier otra por la que tenga que asistir al INEN en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- El Personal asignado por el Contratista para la supervisión del servicio, será también responsable de garantizar la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en concordancia con el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- El contratista deberá asegurarse que su personal vista en todo momento su uniforme o indumentaria de trabajo y fotocheck, con que sea fácilmente identificable por los usuarios internos de la Entidad.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

- El personal del contratista deberá contar con el equipo de protección personal (EPP) de acuerdo al tipo de trabajo y riesgo que se tenga durante la ejecución del servicio. Estando bajo su plena responsabilidad.
- El contratista será responsable de los daños que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución del servicio en las instalaciones de la Entidad, debiendo encargarse de la reparación y/o reposición de bienes y/o equipos, resane de infraestructura de la Entidad o de terceros que hayan sido dañados producto de sus labores.
- El contratista deberá contemplar todas las actividades necesarias a fin de prevenir y aislar la contaminación en la zona de trabajo, considerando el personal, materiales y equipo necesario para mitigar la dispersión de polvo que afecte directa o indirectamente las actividades asistenciales o de otra índole propias de la Entidad.
- El contratista deberá prever los cercos, mallas y medios necesarios para garantizar el adecuado y seguro cerramiento y/o aislamiento del área de trabajo, tanto de tránsito como visual. En tal sentido, los elementos de cerramiento que implemente deberán encontrarse instalados de acuerdo a las normas vigentes (RNE).
- Estos medios deberán además evitar la dispersión de polvo y caída de materiales o herramientas fuera de la zona de trabajo.



- El contratista será responsable de la limpieza durante la ejecución del servicio. Esto se refiere a la limpieza del área de trabajo. Debe destinarse personal e implementos para mantener un adecuado orden que coadyuve tanto a la eficiencia en las labores, como en la prevención de accidentes o percances producto de elementos, herramientas y/o materiales sueltos y/o mal ubicados.

Asimismo, todo el personal por parte del contratista debe estar concientizado de la importancia de mantener su espacio de trabajo limpio y ordenado.



- De generarse residuos, desmonte y/o basura provenientes de la ejecución del servicio, El contratista será responsable de su retiro y disposición final, de acuerdo al cronograma presentado por el contratista y validado por la supervisión de la Entidad. No pudiendo mantenerse ningún tipo de residuos por un tiempo mayor a 48 horas dentro de la Entidad.
- Los elementos que puedan ser desmontados para facilitar los trabajos, previa autorización de la supervisión de la Entidad y que sean aún de utilidad para esta, serán entregados por el contratista en el área o taller que le sean indicados dentro de las instalaciones del INEN.



- El personal del contratista cuando requiera ingresar a ambientes y áreas asistenciales, deberá informar anticipadamente a la supervisión de la Entidad. Asimismo deberá presentarse e identificarse adecuadamente ante el responsable de cada área usuaria, de acuerdo al avance de los trabajos y a los ambientes en que requiera intervenir.



2.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- La Entidad brindará a los postores, las facilidades de acceso a sus instalaciones previa coordinación, para fines de levantamiento de información en campo, a fin de que emitan



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Av. Angamos Este 2520, Lima - 34 Telf.: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe



PERÚ

Sector
Salud

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

una oferta que considere el íntegro de actividades necesarias para alcanzar el objetivo que persigue el presente proceso.

- La Entidad brindará a solicitud del contratista, toda la información base en formato digital referida a Planos de las áreas de intervención en formato digital, dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato o emisión de la orden de servicio.
- La Entidad brindará al contratista los puntos de energía eléctrica cuando por la naturaleza de los trabajos y de acuerdo a la zonas de trabajo en que se encuentre, lo requiera. El contratista deberá prever los medios, implementos e instalaciones y equipamiento necesario para hacer llegar el suministro de energía hasta la zona requerida.

10.3. SUBCONTRATACION

El contratista ejecutará por sí mismo la prestación, en consecuencia, no podrá ceder, traspasar, subarrendar, ni subcontratar a un tercero, todos o parte de los trabajos materia del presente requerimiento.

10.4. CONFIDENCIALIDAD



- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrito del INEN, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y a la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.
- Asimismo, aun cuando sea de índole publica, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del INEN.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del INEN. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que sean los que se deriven de la ejecución del contrato.



PERÚ

Sector
Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

10.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de este, serán propiedad única y exclusiva del INEN, quedando prohibido usar por parte del contratista, salvo autorización expresa del INEN.

10.6. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es **SUMA ALZADA** toda vez que las cantidades magnitudes y calidad de la prestación se encuentra definidas en el presente requerimiento.

10.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

a) El contratista, una vez concluido el servicio tiene un plazo de dos (02) días calendarios como máximo, para comunicar por escrito o vía correo electrónico a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios la solicitud de recepción de los trabajos ejecutados, indicando la fecha que se concluyó el trabajo. De no efectuarse la comunicación en el plazo establecido se considerará que el servicio aún no se ha concluido.

Una vez recibida la comunicación del contratista, el Coordinador de la Entidad y el Coordinador del contratista realizarán la verificación conjunta de la ejecución de todas las partidas establecidas del servicio. De encontrarse los trabajos conformes suscribirán el Acta de Conformidad Técnica del Servicio, de existir observaciones se suscribirá el Acta de Observaciones. Dicho trámite no debe exceder de un plazo de siete (07) días calendarios.

b) Las observaciones encontradas en la verificación de la recepción del servicio, deberán subsanarse dentro del plazo que no podrá ser menor a dos (2) ni mayor de ocho (08) días calendario de suscrita el Acta de Observaciones a la Ejecución del Servicio. Luego de transcurrido el plazo otorgado, se efectuará la respectiva verificación, que de encontrarlo conforme se suscribirá el Acta de Conformidad del Servicio. En caso de retraso en la subsanación de las observaciones se aplicará las respectivas penalidades.

c) En caso de tenerse deductivos en los servicios ejecutados, en el Acta de Conformidad se anexará el presupuesto final ejecutado y los metrados debidamente suscritos por el coordinador del contratista y el Coordinador de la Entidad.

d) Para el caso que el presupuesto involucre partidas de tableros eléctricos, circuitos eléctricos, sistema de puesta a tierra, sistemas de data, etc., el contratista deberá entregar un (01) juegos de los Protocolos de pruebas, calibración y/o certificación, sellado y firmado en original por el profesional especialista responsable.

e) Para la firma del Acta de Conformidad del Servicio, se debe tener en cuenta la entrega del Informe Final, el cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

Informe Final:

- Memoria descriptiva del proceso constructivo con reporte fotográfico de las diferentes etapas y actividades.
- Lista de equipos empleados, aparatos instalados y materiales utilizados con sus respectivas fichas y/o especificaciones técnicas y certificados de calidad, estos últimos debidamente suscritos con firma y sello en original por el fabricante o proveedor.
- Planos de arquitectura (planta, cortes y detalles)
- Planos de estructuras





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

- Memoria de cálculo de estructuras
 - Protocolos de pruebas de los sistemas eléctricos
 - Planos eléctricos del servicio de instalación.
 - Certificado de Medición de aislamiento de los cables eléctricos instalados en el servicio. (Este documento debe ser elaborado y firmado por un Ingeniero Mecánico Electricista)
 - Certificado de Operatividad y buen funcionamiento del sistema de retroiluminación LED. (Este documento debe ser elaborado y firmado por un Ingeniero Mecánico Electricista)
- Los equipos eléctricos utilizados para dichas pruebas deben ser calibrados por una entidad acreditada por INACAL donde dicho documento no tener una vigencia mayor a un año.
- Toda la documentación técnica deberá estar firmada y sellada por el profesional especialista responsable.
 - El proveedor proporcionará dos (2) juegos originales en físico.
 - La presentación de estos documentos técnicos será en Pioners de dos anillos, debidamente rotulados en tapa y lomo; de tapa dura plastificada, independientes (1 por cada juego).
 - Los planos irán doblados en formato A4, con membrete visible y colocados en micas.
 - Se incluirán también un CD con las grabaciones de las capacitaciones brindadas.



f) El Acta de Conformidad del Servicio será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento.



10.8. ADELANTOS

Sin adelantos



10.9. FORMA DE PAGO

El pago será 100% al liquidar el Contrato.

La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. PAGO ÚNICO a la finalización del servicio.



10.10. GARANTÍA

El contratista deberá cumplir con una garantía mínima de 36 meses (03 años) por las prestaciones realizadas, contada a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Conformidad del Servicio.

10.11. PENALIDADES

De acuerdo al Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

Donde F tiene los siguiente valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días : F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días : F=0.25

10.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades para el contratista durante la vigencia del servicio.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:		
a	<i>Demora en la presentación o subsanación de observaciones del plan de trabajo o informe final</i>	Se aplicará la penalidad de 5% de la UIT, por día de retraso	Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.
b	Retraso del Contratista, en remitir información solicitada por el Coordinador de la Entidad. Se aplicará cuando trascurrido más de dos (2) días calendarios de comunicado por carta o correo electrónico, el Contratista no remita la información solicitada.	Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día de retraso	Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.
c	Retraso del contratista en la entrega del cronograma y/o sectorización actualizados (Ante eventos imprevistos o fortuitos no atribuibles a las partes y debidamente evidenciados), transcurridos los dos (02) días identificado y debidamente sustentado el hecho imprevisto.	Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día de retraso	Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.
2	INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA		





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".



<p>a No portar ni utilizar el personal del Contratista, los equipos de protección personal (EPP) y/o implementos de bioseguridad y/o uniforme con identificación correspondiente</p> <p>Quando el contratista no cumple con el uso de los dispositivos de seguridad en el lugar de trabajo, ni uniformes ni equipos de protección personal (EPP) o bioseguridad. El INEN se reserva el derecho de impedir la admisión del personal incurso en esta causal, Solo en el supuesto de falta de uso de implementos de seguridad por parte del personal del Contratista, se estaría ante un impedimento para ejecutar el servicio, el cual se configura como imputable al contratista</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 5% de la UIT, por cada evento.</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
<p>b Por acumulación indebida de desmonte, (mayor de dos (2) días) al interior de las instalaciones del INEN, no autorizada por la Entidad:</p> <p>La penalidad se aplicará a partir del 3er día calendario de acumulación.</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día.</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
<p>c Por no prevenir y aislar la contaminación del área de trabajo o generar ruidos por perforaciones, demoliciones u otra causa producto de las actividades de ejecución del servicio, en horarios no autorizados por la Entidad.</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por cada evento</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
<p>d Por no cercar y/o delimitar las áreas de seguridad de las zonas de intervención o trabajo.</p> <p>Quando el Contratista no asegure debidamente las áreas de trabajo para evitar accidentes o afectaciones a la integridad física de los usuarios del hospital.</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por cada evento</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
<p>e Por accesos no autorizados</p> <p>Quando el Contratista y/o personal del contratista accediera a otras instalaciones sin la debida autorización de la Entidad.</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por cada evento.</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
<p>f Demora en la subsanación de las observaciones identificadas dentro del plazo vigente de ejecución contractual (este punto no aplica para la demora en</p>	<p>Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por cada día de atraso a</p>	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p>



PERÚ

Sector
Salud

Ministerio Público de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

	<i>ejecutar el servicio una vez culminado el plazo original o el otorgado para subsanación de observaciones, en cuyo caso se aplicará la penalidad por mora).</i>	<i>partir del tercer día de comunicada la observación.</i>	<i>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>
3	SI SE DETECTA ALGUN TIPO DE DEFICIENCIA U OBSERVACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO		
a	Ausencia de Supervisor de Servicio <i>Cuando el responsable del servicio designado por el contratista no se encuentre en las instalaciones del INEN mientras se ejecute el servicio.</i>	<i>Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por día en que se advierta la ausencia.</i>	<i>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</i> <i>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>
b	Incumplimiento de las características técnicas <i>Cuando se identifique el incumplimiento de las características o especificaciones técnicas de los materiales, insumos, aparatos o accesorios utilizados en la ejecución del servicio.</i> <i>Esta penalidad no exime al contratista de la obligación de reemplazar los elementos indicados, a fin de cumplir cabalmente con las características técnicas que forman parte de los presentes Términos de Referencia.</i>	<i>Se aplicará la penalidad de 20% de la UIT.</i>	<i>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</i> <i>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>



- El Coordinador de la Entidad notificará las faltas cometidas, vía correo electrónico al Contratista, las mismas que serán además comunicadas mediante informe, que podrá ser el de Conformidad Técnica del Servicio, a la Oficina de Logística para fines de aplicación de las penalidades correspondientes.
- Estos dos (2) tipos de penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Para todos los casos la entidad se reserva el derecho de retirar al personal que haya cometido cualquier incumplimiento antes señalado.
- El contratista que se sienta perjudicado por la aplicación de las penalidades mencionadas, procederá conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La Responsabilidad por vicios ocultos será por 36 meses (03 años) contados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio.





PERÚ

Sector
Salud

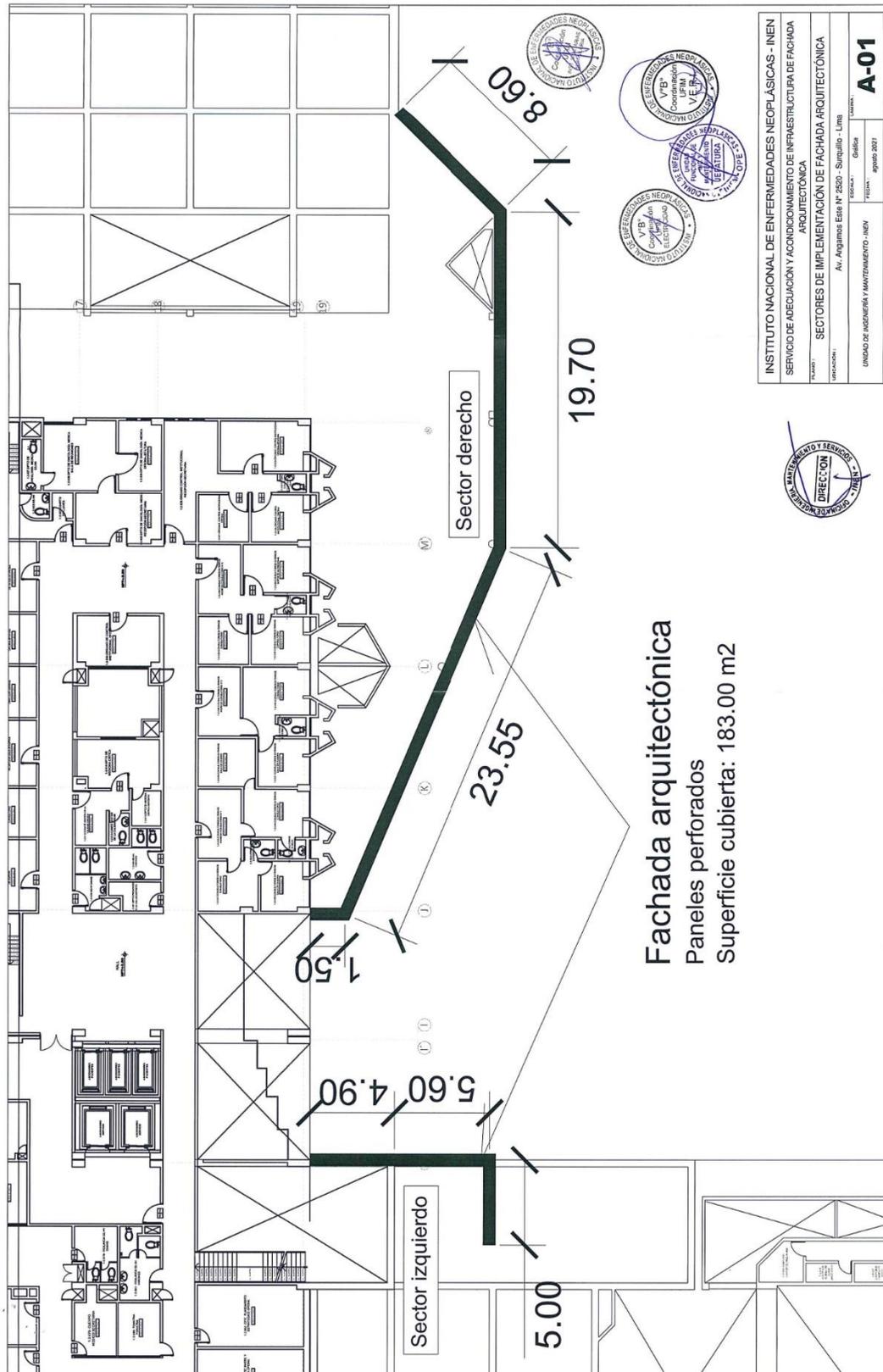
Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

ANEXO
Plano A-01





INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	
SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA	
PROYECTO	SECTORES DE IMPLEMENTACIÓN DE FACHADA ARQUITECTÓNICA
UBICACIÓN	Av. Angamos Este N° 2820 - Surquillo - Lima
UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO - INEN	SECCION: Oficina
	FECHA: agosto 2021
A-01	



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. COORDINADOR DE SERVICIO (tiempo completo) TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el grado título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. COORDINADOR DE SERVICIO Dos (02) años de experiencia como mínimo como supervisor y/o coordinador y/o residente y/o jefe de servicio y/o jefe de supervisión; en servicios y/u obras y/o trabajos de construcción y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o habilitación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de cualquier de los siguiente tipos de infraestructura: Hospitales y/o Centros comerciales y/o Edificios corporativos También se considerará servicios y/o trabajos similares a los siguientes: Implementación y/o instalación y/o montaje de cualquiera de los siguientes sistemas de acabados de edificaciones: Sistemas de fachadas arquitectónicas y/o fachadas integrales y/o fachadas inteligentes y/o fachadas ventiladas; para infraestructura estatal o privada en general. ; del personal clave requerido como COORDINADOR DE SERVICIO.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> </div>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
<p>C</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 38,375.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>a) Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios y/u obras y/o prestaciones relacionadas a: Implementación y/o instalación y/o montaje y/o mantenimiento, de cualquiera de los siguientes sistemas de acabados de edificaciones: Sistemas de fachadas arquitectónicas y/o fachadas integrales y/o fachadas inteligentes y/o fachadas ventiladas; para infraestructura tales como: Hospitales y/o Clínicas (a partir de categoría II-E del segundo nivel de atención) y/o Centros comerciales y/o Edificios institucionales y/o corporativos y/o industriales y/o infraestructura estatal o privada de similar envergadura o complejidad.</p> <p>b) También se considerará servicios y/o trabajos similares a los siguientes: Construcción y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o modernización y/o mantenimiento de infraestructura descrita en el literal a); siempre que dentro de las actividades desarrolladas en cualquiera de estos tipos de prestaciones, comprenda por lo menos alguna de las indicadas en el literal precedente, para cuyo caso el valor de dicha actividad deberá corresponder al monto facturado requerido.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN, que celebra de una INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos 2520, Surquillo - Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1** para la contratación del SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes tres condiciones: Suscripción del contrato, validación del plan de trabajo, a cargo del supervisor del servicio por parte del INEN y suscripción del Acta de Entregas de Áreas, a cargo de los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades para el contratista durante la vigencia del servicio.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:		
a	<i>Demora en la presentación o subsanación de observaciones del plan de trabajo o informe final</i>	<i>Se aplicará la penalidad de 5% de la UIT, por día de retraso</i>	<i>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>
b	Retraso del Contratista, en remitir información solicitada por el Coordinador de la Entidad. <i>Se aplicará cuando transcurrido más de dos (2) días calendarios de comunicado por carta o correo electrónico, el Contratista no remita la información solicitada.</i>	<i>Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día de retraso</i>	<i>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>
c	Retraso del contratista en la entrega del cronograma y/o sectorización actualizados (Ante eventos imprevistos o fortuitos no atribuibles a las partes y debidamente evidenciados), transcurridos los dos (02) días identificado y debidamente sustentado el hecho imprevisto.	<i>Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día de retraso</i>	<i>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad. La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</i>
2	INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA		

a	<p>No portar ni utilizar el personal del Contratista, los equipos de protección personal (EPP) y/o implementos de bioseguridad y/o uniforme con identificación correspondiente</p> <p>Quando el contratista no cumple con el uso de los dispositivos de seguridad en el lugar de trabajo, ni uniformes ni equipos de protección personal (EPP) o bioseguridad. El INEN se reserva el derecho de impedir la admisión del personal incurso en esta causal, Solo en el supuesto de falta de uso de implementos de seguridad por parte del personal del Contratista, se estaría ante un impedimento para ejecutar el servicio, el cual se configura como imputable al contratista</p>	Se aplicará la penalidad de 5% de la UIT, por cada evento.	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
b	<p>Por acumulación indebida de desmonte, (mayor de dos (2) días) al interior de las instalaciones del INEN, no autorizada por la Entidad:</p> <p>La penalidad se aplicará a partir del 3er día calendario de acumulación.</p>	Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por día.	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
c	<p>Por no prevenir y aislar la contaminación del área de trabajo o generar ruidos por perforaciones, demoliciones u otra causa producto de las actividades de ejecución del servicio, en horarios no autorizados por la Entidad.</p>	Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por cada evento	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
d	<p>Por no cercar y/o delimitar las áreas de seguridad de las zonas de intervención o trabajo.</p> <p>Quando el Contratista no asegure debidamente las áreas de trabajo para evitar accidentes o afectaciones a la integridad física de los usuarios del hospital.</p>	Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por cada evento	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
e	<p>Por accesos no autorizados</p> <p>Quando el Contratista y/o personal del contratista accediera a otras instalaciones sin la debida autorización de la Entidad.</p>	Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por cada evento.	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
f	<p>Demora en la subsanación de las observaciones identificadas dentro del plazo vigente de ejecución contractual (este punto no aplica para la demora en</p>	Se aplicará la penalidad de 3% de la UIT, por cada día de atraso a	Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.
	ejecutar el servicio una vez culminado el plazo original o el otorgado para subsanación de observaciones, en cuyo caso se aplicará la penalidad por mora).	partir del tercer día de comunicada la observación.	La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.
3	SI SE DETECTA ALGUN TIPO DE DEFICIENCIA U OBSERVACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO		
a	<p>Ausencia de Supervisor de Servicio</p> <p>Quando el responsable del servicio designado por el contratista no se encuentre en las instalaciones del INEN mientras se ejecute el servicio.</p>	Se aplicará la penalidad de 10% de la UIT, por día en que se advierta la ausencia.	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>
b	<p>Incumplimiento de las características técnicas</p> <p>Quando se identifique el incumplimiento de las características o especificaciones técnicas de los materiales, insumos, aparatos o accesorios utilizados en la ejecución del servicio. Esta penalidad no exime al contratista de la obligación de reemplazar los elementos indicados, a fin de cumplir cabalmente con las características técnicas que forman parte de los presentes Términos de Referencia.</p>	Se aplicará la penalidad de 20% de la UIT.	<p>Según informe elaborado por el Coordinador de la Entidad.</p> <p>La falta cometida podrá notificarse al contratista, vía correo electrónico.</p>

- El Coordinador de la Entidad notificará las faltas cometidas, vía correo electrónico al Contratista, las mismas que serán además comunicadas mediante informe, que podrá ser el de Conformidad Técnica del Servicio, a la Oficina de Logística para fines de aplicación de las penalidades correspondientes.
- Estos dos (2) tipos de penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Para todos los casos la entidad se reserva el derecho de retirar al personal que haya cometido cualquier incumplimiento antes señalado.
- El contratista que se sienta perjudicado por la aplicación de las penalidades mencionadas, procederá conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE FACHADA ARQUITECTÓNICA DEL INEN**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes tres condiciones: Suscripción del contrato, validación del plan de trabajo, a cargo del supervisor del servicio por parte del INEN y suscripción del Acta de Entregas de Áreas, a cargo de los representantes de ambas partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2021-INEN-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-INEN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*